



Firmado digitalmente por:  
SPRAY ZEVALLOS Jose  
Alejandro FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/08/2024 16:31:13-0500



Firmado digitalmente por:  
MONDRAGON TARRILLO Victor  
FAU 20131366966 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2024 18:27:14-0500



Firmado digitalmente por MACOTELA  
GARCIA Gerardo Alfredo FAU  
20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.08.2024 10:50:20 -05:00

# Resolución Directoral

N°049- 2024-IN/OGIN

Lima, 28 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 000824-2024-IN-OGIN-ADM de fecha 16 de agosto de 2024, del Área de Administración; el Informe N° 001167-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS de fecha 15 de agosto de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento e Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE de fecha 15 de agosto de 2024, del encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales; y, el Informe N° 000281-2024-IN-OGIN-AL del 27 de agosto de 2024, del Área de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N°1100-2014-EF/10.1 de fecha 23 de junio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 346-2014-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que autoriza al Ministerio del Interior la creación de la Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en cuyo artículo 82 se establece que, *“La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes a corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior (...);”*

Que, los literales c) y j) del artículo 83 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, disponen que la Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: *“c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; (...) j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior”;*



## Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, el que en su artículo 8 establece que el responsable de la UE 032: Oficina General de Infraestructura tiene, entre otras, las siguientes funciones: “a) *Ejercer la dirección y representación legal de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, en el marco de su competencia*”; y, “o) *Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora*”;

Que, el artículo 24 del citado Manual de Operaciones precisa que “*el Área de Administración de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, es responsable de planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería de conformidad con las normas legales vigentes*”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura, la Coordinación de Abastecimiento es responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública; y, tiene entre sus funciones las siguientes: “a) *Programar, coordinar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora*”, y “l) *Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad (...)*”;

Que, los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, establecen lo siguiente:

(...)

“6.11. *La baja de bienes muebles, será aprobada mediante resolución emitida por:*

(...)

*b) El responsable de la unidad ejecutora, en las unidades ejecutoras del Pliego 07: Ministerio del Interior, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior. (...)*”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, en la que se establece un régimen especial de gestión y manejo de RAEE y los procedimientos de gestión, acorde con las normas de protección al medio ambiente y las que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;



## Resolución Directoral

Que, el numeral IV de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, define los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE como “los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles” y, en los Ítems Ítem VI y VII, dispone lo siguiente:

“(…)

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

“(…)

6.3 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. (…)”

### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que dicha normativa es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre las cuales se encuentran las entidades públicas del Poder Ejecutivo;



## Resolución Directoral

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, de igual forma, el literal h) del artículo 48 de la Directiva en comentario, señala que los Aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros motivos, que se encuentren en condición de inoperativos y adquieren la calidad de residuos constituyen causal para su baja, conforme al siguiente texto: *"h) AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"*;

Que, el artículo 49 del citado cuerpo legal, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales disponiendo:

*"49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". (...)"*;

Que, la Coordinación de Abastecimiento, a través del Informe N° 001167-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS, con el sustento contenido en el Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE; del Encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, han establecido que los treinta (30) bienes muebles, cuya baja se solicita, se encuentran incursos en la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y /o Electrónicos – RAEE, al encontrarse en condición de inoperativos; por lo que, la referida baja patrimonial se encuentra prevista como causal en lo dispuesto en el literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, de los antecedentes y documentos virtuales se advierte que, el detalle, las características y el valor contable de los bienes muebles incursos en la causal RESIDUOS



## Resolución Directoral

DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE constan en el Anexo I - "RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE" adjunto al Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concordante con lo señalado en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, por haber sido declarados inoperativos; por lo que, de acuerdo a las opiniones técnicas de la Coordinación de Abastecimiento y del Área de Administración que, en base al Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE del encargado de Control Patrimonial y Servicios Generales, manifiestan que "se ha cumplido con todas las exigencias previstas en el marco normativo vigente, y contando con la opinión favorable de Control Patrimonial se recomienda que se proceda con la baja de los treinta (30) bienes muebles cuyo detalle técnico y contable se precisan en el anexo que forma parte del Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE del encargado de control patrimonial" corresponde proceder con la baja patrimonial y contable de los treinta (30) bienes patrimoniales valorizados cuyo detalle técnico y contable se precisan en el Anexo I "RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE" que forma parte integrante del referido Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE, por un valor neto de S/ 4,479.92 Soles (Cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100 Soles), determinados a través del acotado Informe Técnico, contando con la conformidad del Área de Administración a través del Informe N° 000824-2024-IN-OGIN-ADM;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de baja patrimonial y contable por la causal RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE, de los treinta (30) bienes patrimoniales, cuyo código patrimonial, características y valores se detallan en el Anexo I "RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE" que forma parte integrante del Informe Técnico N° 046-2024-IN-OGIN-ADM-ABAS-CESE;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector



## Resolución Directoral

Interior, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el *Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*; y, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN/OGIN, que aprueba el *Manual de Operaciones de la Oficina General de Infraestructura*;

Con el visado de las Áreas de Administración y de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. - APROBAR** la baja patrimonial y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de treinta (30) bienes patrimoniales que se encuentran en estado de inoperativos, cuyos códigos patrimoniales, características y valores se detallan en el Anexo I “RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE” que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. -** Notificar y autorizar a la Coordinación de Abastecimiento y a la Coordinación de Contabilidad, para que ejecuten las acciones que correspondan a fin de realizar la extracción patrimonial y contable de treinta (30) bienes patrimoniales en estado de inoperativos dados de baja por causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en concordancia con la normatividad vigente.

**Artículo 3. -** Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del MININTER.

**Artículo 4. –** Encargar a la Coordinación de Abastecimiento, las gestiones y tramitación correspondientes a fin de registrar el número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Regístrese y comuníquese,**

**GERARDO ALFREDO MACOTELO GARCIA**  
Director General de la Oficina General de Infraestructura  
MININTER

## ANEXO I

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 049-2024-IN/OGIN

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAE

ENTIDAD: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Item N°	Codigo Patrimonial	Denominacion del Aparato Electrico y Electronico	Marca	Cuenta	Denominacion de la cuenta	Valor Neto al 31/07/2024 S/.	Ubicación Física del RAE	Categoria	Subcategoria	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAE	Condicion del RAE
1	112279700001	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	100.92	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
2	112279700002	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	99	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
3	112279700004	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
4	112279700005	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
5	112279700006	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
6	112279700013	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
7	112279700014	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
8	112279700015	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
9	112279700016	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
10	112279700020	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
11	112279700021	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
12	112279700022	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
13	112279700023	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
14	112279700024	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
15	112279700025	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
16	112279700026	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
17	112279700027	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
18	112279700028	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
19	112279700029	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SIN MARCA	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
20	112279700030	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
21	112279700031	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	182.5	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
22	112283660001	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	WHOLE HAUSE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
23	112283660002	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	WHOLE HAUSE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
24	112283660003	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	WHOLE HAUSE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
25	112283660005	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	WHOLE HAUSE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	115	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
26	112283660006	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	165	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
27	112283660007	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	165	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
28	112283660008	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	165	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
29	112283660009	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	BIONAIRE	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	165	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
30	112283660010	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	165	Sede Almacen Callao	1	1.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>						<b>S/ 4,479.92</b>				<b>30</b>	<b>60</b>	<b>0.06</b>		

